



## ACTA NÚMERO 008/2020 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

En el Municipio de Juárez, Nuevo León, siendo las **10:50-diez horas con cincuenta minutos**, del día **06-seis de marzo del 2020-dos mil veinte**, en las instalaciones de la Contraloría Municipal de Juárez, Nuevo León, ubicada en el Palacio Municipal Torre Administrativa, calle General Ignacio Zaragoza, S/N, en la Zona Centro de Juárez, Nuevo León, se reunieron los C.C. Sergio Enrique Vázquez Juárez, Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; el Lic. Delfino Tamez Cisneros, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; y el Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez, Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, con la finalidad de llevar a cabo la celebración de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 56 y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado del Nuevo León.

Acto seguido se procede a dar lectura del orden del día que se propone en esta Sesión Extraordinaria:

1.- Lista de asistencia y declaración del quórum.

2.- Se analizará la determinación de la información reservada y confidencial, propuesta por la **Secretaría de Seguridad Pública. Vialidad y Tránsito** de Juárez, Nuevo León; referente a la solicitud de información la cual fue presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **00417420**, en fecha **02-dos de marzo del 2020-dos mil veinte**, por la C. **Fernanda Ovalle Gómez**, que a la letra dice:

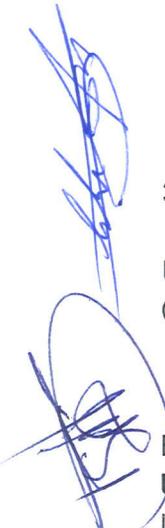
  
"Bueno(a)s días/tardes. A quien corresponda. Solicito, de la manera ,más atenta, un listado que contenga:

- a) Los nombres y apellidos completos de los últimos 5 Directores de Seguridad Pública Municipal o Directores de Policía Municipal, según sea el caso, incluyendo el actual.
- b) Para cada uno de ello(a)s la fecha de su nombramiento.
- c) Para cada uno de ello(a)s el tipo de perfil, ya sea: Policía de carreta, civil, militar o marino."

3.- Fin de la Sesión Extraordinaria.

Una vez leído el orden del día y aprobado por unanimidad por parte de los integrantes del Comité de Transparencia se menciona los siguientes:

### A N T E C E D E N T E S

  
En fecha **05-cinco de marzo del 2020-dos mil veinte**, se recibió Oficio número **CM-UT/063/2020**, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el cual mediante auto de misma fecha se admitió a trámite, registrándose bajo el número de expediente **008/2020**, y fijándose las **10:30-diez horas con treinta minutos** del día **06-seis de marzo del 2020-dos mil veinte**, a fin de que tenga verificativo la **Octava Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.

En sus artículos 19, 20, 56, 57, fracción II, 92, 95, 125,126, 129, 131, fracciones I y III, 134, 135, 136, 138, 139, 141, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública en el Estado de Nuevo León, y Lineamientos Cuarto, Séptimo, Octavo, Décimo Séptimo, Décimo Octavo, Trigésimo octavo, Trigésimo noveno, Cuadragésimo, y Cuadragésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la determinación de la información reservada y confidencial en los archivos del sujeto obligado.

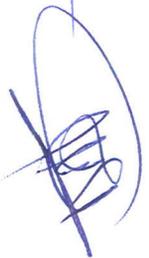
Tomado en consideración lo antes expuesto y con la finalidad de observar el fiel cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como el compromiso de la actual Administración 2018-2021, en Materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información Pública, los suscritos integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, de conformidad con los artículos 19, 20, 56, 57, fracción II, 91, fracción VI, último párrafo, 92, 95, 125, 126, 129, 131, fracciones I y III, 134, 135, 136, 138, 139, 141, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Nuevo León, y Lineamientos, Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo, y Cuadragésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, se procede a analizar la petición en cuanto a determinar la información clasificada como reservada y confidencial, respecto de la petición de la C. Fernanda Ovalle Gómez, la cual fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha 02-dos de marzo del 2020-dos mil veinte, con número de Folio 00417420, que a la letra dice:

“Bueno(a)s días/tardes. A quien corresponda. Solicito, de la manera, más atenta, un listado que contenga:

- 
- a) Los nombres y apellidos completos de los últimos 5 Directores de Seguridad Pública Municipal o Directores de Policía Municipal, según sea el caso, incluyendo el actual.
  - b) Para cada uno de ello(a)s la fecha de su nombramiento.
  - c) Para cada uno de ello(a)s el tipo de perfil, ya sea: Policía de carreta, civil, militar o marino.”



De acuerdo con el informe presentado por la Lic. Yudith Guadalupe Martínez de la Rosa, Enlace de la Unidad de Transparencia de la Secretaria de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León, mediante oficio número 115/2020/CJ/SSPVTJ, de fecha 04-cuatro de marzo del 2020-dios mil veinte, y una vez desarrollado el análisis de la respuesta que propone este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, al sujeto obligado se le informa lo siguiente, que a la letra dice:



“Comuníquese al solicitante que de conformidad con el informe rendido por la Lic. Yudith Guadalupe Martínez de la Rosa, Enlace de la Unidad de Transparencia de la Secretaria de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León, mediante oficio numero 115/2020/CJ/SSPVTJ, de fecha 04-cuatro de marzo del 2020-dios mil veinte, en donde informa que respecto a lo solicitado, se tiene a bien comunicar que la información a la que pretende acceder la ciudadana a través de su solicitud de información ya señalada, ya que es considerada como información clasificada como reservada y confidencial, y dicha característica se sustenta de conformidad con el artículo 138, fracciones I, II y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León. “Por tanto, derivado del estudio de la solicitud de información tenemos la siguiente.- Exposición de motivos referente al riesgo la seguridad de los funcionarios de la Secretaria de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito y el riesgo a la sociedad en materia de seguridad.”



En consecuencia y en observancia conforme al artículo 40 fracción XXI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, resulta una **obligación** por parte de los integrantes de las instituciones policiales abstenerse de dar a conocer por cualquier medio a **quien no tenga derecho información reservada o confidencial** tal como a continuación se establece:

**Artículo 40.-** Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones"

**XXI. Abstenerse**, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra **información reservada o confidencial** de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión"

"Del informe aludido se puede advertir dos circunstancias, la primera se desprende la presunción de la existencia de la información, esto es así en virtud de que lo solicitado forma parte de las competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan al sujeto obligado; la segunda circunstancia destacada del informe rendido, que advierte que al hacer pública la identidad de los funcionarios que dedican al combate de los delitos exista el riesgo de vulnerar su seguridad y la seguridad de la población la cual corre a cargo de esa dependencia, se observa que dichos funcionarios ya no se encuentran en funciones en la actual administración, en consecuencia no se está demostrando que se vulnere la seguridad de los funcionarios, ni de la población.

Por lo tanto, y después de que dicha dependencia municipal solicita declarar reservada la información requerida por la particular, ello en virtud de que exista el riesgo de vulnerar la seguridad de los funcionarios y la seguridad de la población.

En ese sentido procede, que para declarar la información como reservada, dicha dependencia municipal debe acreditar las causas que motiven a la reserva de la información o demuestren que la información solicitada este prevista en algunas de las excepciones contenidas en la Ley, como se menciona en el artículo 20, de la Ley de Transparencia, misma que me permito transcribir:

**Artículo 20.** Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

En este sentido, se solicita que se Modifique el informe rendido por la Secretaria de Seguridad Pública en donde solicita se determine declarar la información como reservada, ello en virtud de no ser considerado como reservada o confidencial, toda vez que los nombramientos de los Directores

de Seguridad Pública son puestos administrativos y no son considerados parte del Estado de Fuerza de Seguridad Pública, es decir, no son parte del Sistema Nacional de Seguridad Pública y más aun si ya no son parte de la presente Administración Municipal.”

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la siguiente fundamentación y motivación, bajo las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**Primero.-** Con fundamento en el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en vigor por lo que éste Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver respecto a la confirmación, modificación o revocación de la presente determinación en materia de **información reservada y confidencial** propuesto por el sujeto obligado.

**Segundo.-** Del análisis del procedimiento este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, resuelve por unanimidad de votos la **modificación** en materia de la clasificación de la información como reservada por parte del sujeto obligado, toda vez que se observa la sujeción a la Ley esto es, que dentro del marco jurídico, se encuentra vigente la obligación de generar el documento requerido por el solicitante, por lo que en término del artículo 57 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Por lo expuesto y fundado se:

### RESUELVE

**Primero.-** Este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos, así como las medidas necesarias para la clasificación y determinación de la información reservada.

**Segundo.-** Se **modifica** la respuesta otorgada por el sujeto obligado en cuanto a determinar la información clasificada como reservada, en virtud de que se debe acreditar las causas que motiven a la clasificación o demuestren que la información solicitada este prevista en algunas de las excepciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, respecto a lo requerido por la **C. Fernanda Ovalle Gómez**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio **00417420**, en fecha **02-dos de marzo del 2020-dos mil veinte**, remitido al Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.

**Tercero.-** Notifíquese a la Unidad de Transparencia para que por su conducto se ordene al sujeto obligado, conforme al artículo 57, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, otorguen la respuesta a la solicitud del particular, en el plazo que para ello se contempla en la solicitud que establece el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución.

**Cuarto.-** Publíquese la presente acta en la página web oficial específicamente en <http://juarez-nl.gob.mx/direccion-transparencia>, del municipio de Juárez, Nuevo León, en el apartado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.



Administración  
2018 - 2021

No existiendo más asuntos que tratar, se declara concluida la presente celebración de la **Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León**, siendo a las **10:50-diez horas con cincuenta minutos**, del día **06-seis de marzo del 2020-dos mil veinte**, firmando en ella, y al calce para su constancia legal, los integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; que resolvemos por unanimidad de votos, los C. C. Sergio Enrique Vázquez Juárez, Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; el Lic. Delfino Tamez Cisneros, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; y el Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez, Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León. Damos Fe.-

**C. Sergio Enrique Vázquez Juárez**  
Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y  
Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.

**Lic. Delfino Tamez Cisneros.-**  
Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y  
Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León

**Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez.-**  
Director de Obras Públicas y  
Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León